



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020 -2023-MPC/GM

Calca, 24 de febrero del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0013-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC del Ing. Bill Bazán Kehuarucho, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, presentando la Ficha Técnica de **"Mantenimiento de la Carretera de Acceso a la Comunidad Campesina de Lliclec, de la Provincia de Calca, Departamento del Cusco"**; Informe N° 075-VZA/GIDU/MPC/2023 del Ing. Vladimir Zúñiga Amar, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 042-2023-MPC-OSL/MMJQ del Ing. Milton M. Jiménez Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informe N° 027-2023-MPC-CISCO-OPPM-HQV del Eco. Hernán Quispe Valverde, del Jefe de Presupuesto; Informe N° 0045-2023-OPP-WBH.MPC del Lic. Wilbert Baca Huamán, Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 046-2023-MPC/OAJ, del Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acápite 1.7, del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que, los documentos y declaraciones formulados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, a través del Informe N° 0013-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, el Ing. Bill R. Bazán Kehuarucho, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, presenta la Ficha Técnica de **"Mantenimiento de la Carretera de Acceso a la Comunidad campesina de Lliclec, de la Provincia de Calca, Departamento del Cusco"**, documento técnico que es remitido mediante Informe N° 075-VZA/GIDU/MPC/2023 por el Ing. Vladimir Zúñiga Amar Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación para su aprobación.

Que, el Ing. Milton M. Jiménez Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación con Informe N° 042-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ expresa que, el objetivo de la actividad de mantenimiento es brindar una mejor Transitabilidad vehicular hacia la comunidad campesina de Lliclec, ejecutar el mantenimiento de 5.77 km de trocha carrozable de un ancho promedio de 4.5ml., el plazo de ejecución previsto es de 04 días hábiles, la modalidad de ejecución por administración directa, el presupuesto es de S/. 18,205.99. Finaliza precisando que aprueba y otorga la conformidad de la Ficha Técnica.

Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Eco. Hernán Quispe Valverde con Informe N° 027-2023-MPC-CISCO-OPPM-HQV, y el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Lic. Wilbert Baca Huamán mediante Informe N° 0045-2023-OPP-WBH.MPC presentan la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 219, por S/. 18,205.99 para la mencionada actividad. Se cubrirá con la secuencia funcional 0054 "Mantenimiento de Infraestructura Construida", Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon del Presupuesto Institucional de esta Municipalidad.

Que, el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 046-2023-MPC/OAJ enuncia los antecedentes, la base legal y realiza el análisis del caso: El numeral 4.1 del art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre el 4. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."** Agrega que, la disposición Complementaria Final: Vigésima Tercera de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público par el Año Fiscal 2023 previene que se autoriza los gobiernos locales utilizar hasta el 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon, y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de los dispuesto en el inc. 3 del numeral 48.1 del art. 48 del D. Leg. del sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, y del numeral 13.3 del art. 13 de la presente ley. Por otra parte, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 fase de funcionamiento del ciclo de inversión, en el art. 40 FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE INVERSIÓN establece: **"40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión(...)** 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil." Verificada la Ficha Técnica, su intervención se justifica con que se debe ofrecer las adecuadas condiciones para la Transitabilidad vial a la Comunidad campesina de Lliclec, contribuir al incremento de los intereses y la rentabilidad de la economía campesina, ahorro de tiempo y economía. **CONCLUSIÓN** recomienda se encaminen los procedimientos administrativos para su aprobación de la Ficha Técnica de la actividad **"Mantenimiento de la Carretera de Acceso**





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

a la Comunidad campesina de Lliclec, de la Provincia de Calca, Departamento del Cusco", con plazo de ejecución de 4 días hábiles, mediante la modalidad de administración directa y presupuesto de S/. 18,205.99. recomienda que la Unidad ejecutora de Inversiones implemente una Directiva de Formulación, Ejecución y Cierre de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial para esta Municipalidad para tener lineamientos uniformes y simplificado en la Municipalidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa", establece: "Artículo 1º.- numeral 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, la ejecución física del mantenimiento, permitirá la generación de recursos económicos que redunden en la mejora de las condiciones de vida de la población. Los trabajos a ejecutar son la limpieza de material excedente, roce de maleza que invade la vía, conformación de cunetas laterales, mejoramiento de la carpeta de rodadura, entre otras.

Que, la Ficha Técnica alcanzada, cuenta con la aprobación del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, también con la certificación presupuestaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto y opinión favorable de Asesoría Jurídica, es decir, cuenta con los requisitos exigidos para esta clase de trámites.

Que, de conformidad con el numeral 8.3 de la "Directiva para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Calca" sobre Revisión y aprobación del Expedientes de Mantenimiento, debe aprobarse la Ficha Técnica.

Reproduciendo lo fundamentos técnicos analizados, en uso de los dispuesto por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02-01-2023:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de la Carretera de Acceso a la Comunidad campesina de Lliclec, de la Provincia de Calca, Departamento del Cusco", cuyo presupuesto total es de S/. 18,205.99 (dieciocho mil doscientos cinco soles con 99/100), - financiado con la Fuente Canon y Sobre Canon, del PIM 2023 de esta Municipalidad, que se ejecutará por administración directa, en el plazo de 4 (cuatro) días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar su cumplimiento y complementación al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura de Inversiones, Jefe de supervisión y liquidación y demás áreas competentes.

ARTICULO TERCERO: Recomendar a la Unidad Ejecutora de Inversiones implementar una Directiva de Formulación, Ejecución y Cierre de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial para esta Municipalidad con fines de tener lineamientos uniformes y simplificado en la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO: Encargar al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática la publicación de esta norma en el portal web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Hector Acurio Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 23928972